Gobernación de Cundinamarca

Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056880

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
**ÓSCAR DARÍO JIMÉNEZ PENAGOS**
Alcalde Municipal
alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co
Suesca, Cundinamarca

**ASUNTO:** Revisión Juridica Acuerdo 001 del 19 de febrero de 2026 Municipio Suesca GOB-E-CR-2026-0028339 del 5 de marzo de 2026.

***"***POR MEDIO DE CUAL SE REALIZA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026***".***

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo,

**JUSTIFICACION:** La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

**RAZONES DE DERECHO:**

La Constitución atribuye a los concejos la adopción de los presupuestos locales y al alcalde la presentación de los proyectos de acuerdo sobre presupuesto, el acuerdo invoca expresamente el artículo 313 de la Constitución y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, además del régimen orgánico presupuestal.

También se apoya en el Decreto 111 de 1996, particularmente en la regla según la cual la disponibilidad de los ingresos que sirven de base para créditos adicionales debe ser certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, ese soporte aparece materializado en la certificación del secretario de Hacienda del municipio.

Desde el punto de vista procedimental, el trámite del acuerdo exige iniciativa, dos debates, sanción y publicación, en el expediente obran todos esos elementos.

El acto cumple material y formalmente con los requisitos esenciales, siendo tramitado por la autoridad competente, cuenta con iniciativa y exposición de motivos del alcalde, incorpora certificación presupuestal de la Secretaría de Hacienda, surtió los dos debates reglamentarios, cumpliendo el término entre ellos, fue sancionado por el alcalde, y obra constancia suficiente de publicación y certificación de personería.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0056880

Gobernación de Cundinamarca

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

# REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

## AJUSTADO A DERECHO

## ARCHIVADO



**LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ**
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: : Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056880



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co